



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 576/18
Expediente N° 1349/18**

HCDSB

VISTO:

El estado actual, la crisis socioeconómica en la que atraviesa el país, y a pedido de contribuyentes de la Ciudad de San Benito, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 546/17 HCDSB, cuya promulgación, según Decreto N° 372/17 PMSB de fecha (21/11/2017) término el 31 de Abril del corriente año;

Que, su prórroga podría beneficiar a los contribuyentes que no alcanzan a adherirse a dicho plan de regularización, por falta de conocimiento;

Que, a los fines de continuar con la política de ampliar la recaudación de los ingresos propios de este Municipio, con el objetivo de volcarlo a la Obra Pública, con destino al fondo creado oportunamente denominado “FONDO ESPECIAL DE OBRAS DE CONTRIBUCION POR MEJORAS”;

Que, la prórroga del plan de facilidades y/o moratoria de impuestos en general llegue a aquellos contribuyentes que no han podido regularizar y hagan eco de sus obligaciones en el pago de sus tasas, inmobiliarias y comerciales en su caso, a lo cuales deberá extender la forma de dar a conocer el PLAN mediante 2 o más medios radiales, pagina web de la Municipalidad; y notificación formal a los comerciantes;

Que, por tal motivo se considera imperioso PRORROGAR el “PLAN DE REGULARIZACION Y PAGO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS”;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1349/18**

HCDSB

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTESE PLAN DE REGULARIZACION Y PLAN DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIAS, correspondiente a la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis, Tasa General Inmobiliaria, Tasa Servicio de Cloacas y Derecho de Conexión de servicios sanitarios de cloacas.-

ARTÍCULO 2º: El plazo de este régimen será a partir de su promulgación y publicación hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 3º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a prorrogar el plazo de la Presente Ordenanza, por única vez y que no podrá exceder de 90 días, a los fines del PLAN DE REGULARIZACION Y PLAN DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIAS, en lo demás se regirá en idénticas condiciones que lo establecido en la Ordenanza N° 546/17 HCDSB.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H.C.D., San Benito 11 de Octubre de 2018.-